

c) Escritura Pública de constitución y Estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el registro correspondiente, en los que queden acreditados los fines y la condición sin ánimo de lucro.

d) Memoria de actividades de la entidad en el año anterior al año de la convocatoria de subvenciones.

Para el presente ejercicio, las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria se presentarán, según los términos establecidos en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997, la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, sita en la calle Gurugú, n.º 2, local 1 o en cualquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes especificarán las ocupaciones de los puestos de trabajo de la obra o servicio. Estas ocupaciones deberán estar en el Catálogo Nacional de Ocupaciones, que se puede consulta en la siguiente página web ([http://www.sepe.es/contenido/empleo\\_formacion/empresas/contratacion/ah03.html](http://www.sepe.es/contenido/empleo_formacion/empresas/contratacion/ah03.html)).

En caso contrario se denegará la solicitud de subvención.

3.- Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos. Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Sexto. Importe máximo de la subvención solicitada por proyecto y por entidad.

El importe máximo de la subvención solicitada en la convocatoria de este año 2013, por las entidades de carácter privado o Instituciones sin ánimo de lucro, en una o más solicitudes, no podrá exceder en ningún caso de 90.000 euros, por lo que los proyectos de interés general y social que se presenten a objeto de subvención deberán estar adecuados a este requisito.

Séptimo. Actividades y ocupaciones de prioritaria cobertura.

Las actividades y ocupaciones de prioritaria cobertura, en las que deberán encuadrarse los proyectos de obras o servicios, serán las que figuran en el Anexo II de esta Orden.

Octavo. Cálculo de la subvención.

A los efectos de determinar el cálculo de la subvención por costes salariales,

1.- La cuantía de la subvención será la que resulte del cálculo establecido en el artículo 2 de la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (Boletín Oficial del Estado del día 22), tomando como importe de los módulos A, B y C, según el grupo de cotización a la Seguridad Social de cada trabajador, el valor del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples IPREM vigente para el año 2013 o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación o solicitada en la subvención de ser esta inferior. Cuando no se trate de meses completos, la subvención se calculará prorrateando el importe calculado anteriormente (en cómputo de 30 días) entre los días de contratación de que se trate. Los límites así calculados tendrán carácter de máximos mensuales, por lo que no se considerará imputable, los importes mensuales que los superen.

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

El órgano colegiado fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes.

El órgano colegiado emitirá informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, y una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 5 puntos.